



PROCESO: ejecutivo
RADICADO: 680014003015-2020-00470-00

Recibido de la oficina judicial –reparto – pasa al despacho del señor juez para proveer.
Bucaramanga, ocho (08) de septiembre de dos mil veinte (2020).

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, ocho (08) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Revisada la demanda presentada por YAQUELINE LOZANO CARRILLO se hace necesario inadmitirla para que la parte actora:

- Allegue copia en formato PDF de los títulos base de ejecución por ambas caras.
- Formule la pretensión de pago de forma separada por cada una de las obligaciones contenidas en la letra cambio allegada para el cobro, especificando el importe por capital y la fecha a partir de la cual se pagan los intereses moratorios y remuneratorios. Ello de conformidad con el numeral 4 el artículo 82 del C. G. del P. que establece que lo que se pretenda, debe expresarse con precisión y claridad.

En razón de lo expuesto, **EL JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda ejecutiva interpuesta por **YAQUELINE LOZANO CARRILLO** contra **AMBAR YOURLEY MUÑOZ FERMANDEZ**, de acuerdo a lo señalado en la motivación de este proveído.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días para que sea subsanada dicha irregularidad.

TERCERO: RECONOCER personería al Dr. WILLINTONG ORTIZ SÁNCHEZ en calidad de apoderado de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

GUSTAVO RAMÍREZ NÚÑEZ
Juez

El anterior auto se publica en anotación por estados electrónicos el día 9 de septiembre del 2020.
Secretario,

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS